		Política global		
Título:	Política de uso de información privilegiada	Parte responsable: Consejo general		
Próxima fecha de revisión:	octubre 2020	Fecha de emisión:	diciembre 2018	Página: 1 de 8


I. PROPÓSITO

La presente Política de uso de información privilegiada (la “Política”) establece directrices con respecto a las operaciones con valores de Modine Manufacturing Company (la “Compañía”) y el manejo de la información confidencial sobre la Compañía y las compañías con las que la Compañía hace negocios. El Comité de ética comercial de la Compañía ha adoptado la presente Política para promover el cumplimiento de las leyes que prohíben a ciertas personas conscientes de la información material no pública sobre una compañía, de: (i) negociar valores de dicha compañía, o (ii) proporcionar información material no pública a otras personas que puedan negociar basadas en esa información.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

A. Personas sujetas a la Política (las “Personas aseguradas”)

- (1) *Empleados y directores.* La presente Política se aplica a todos los empleados de la Compañía y sus subsidiarias y a todos los miembros del Consejo de administración de la Compañía. La Compañía también podrá determinar que otras personas deban estar sujetas a la presente Política, como contratistas o consultores que tienen acceso a la Información material no pública (como se define a continuación). Cada una de esas personas individualmente es una “Persona con información privilegiada” y en conjunto son “Personas con información privilegiada” para efectos de la presente sección. En la presente política, a todos los miembros del Consejo de administración de la Compañía y a todos los funcionarios ejecutivos de la Compañía se les conoce como “Personas con información privilegiada de la Sección 16”.
- (2) *Familiares y otros.* La presente Política se aplica a todos los miembros de la familia que residen con una Persona con información privilegiada y a los familiares que no viven en dicho hogar, pero cuyas operaciones con los Valores de la Compañía (como se define a continuación) son dirigidas por una Persona con información privilegiada o están sujetas a la influencia o control de esta. Dicha Persona con información privilegiada tiene la obligación de hacer que estas personas sean conscientes de la necesidad de consultar con la Persona con información privilegiada antes de negociar con los Valores de la Compañía, y la Persona con información privilegiada deberá tratar a todas estas operaciones para efectos de la presente Política y las leyes de valores aplicables como si las operaciones fueran para la cuenta de la Persona con información privilegiada. La presente Política, sin embargo, no se aplica a las operaciones de valores personales, cuando la decisión de compra o venta sea hecha por un tercero que no esté bajo el control, influencia o se encuentre dentro del hogar de una Persona con información privilegiada.
- (3) *Entidades influenciadas o controladas por un empleado o director.* La presente Política se aplica a todas las entidades en las que una Persona con información privilegiada influye o controla, incluidas las corporaciones, asociaciones o fideicomisos (colectivamente denominadas las “Entidades controladas”), y las operaciones de estas Entidades controladas deberán ser tratadas para efectos de la presente Política y las leyes de valores aplicables como si fueran para la cuenta

		Política global		
Título:	Política de uso de información privilegiada	Parte responsable: Consejo general		
Próxima fecha de revisión:	octubre 2020	Fecha de emisión:	diciembre 2018	Página: 2 de 8


propia de la Persona con información privilegiada.

- B. Operaciones sujetas a la política. La presente Política se aplica a las operaciones de valores de la Compañía (denominadas colectivamente en la presente Política como “Valores de la Compañía”), incluidas las acciones ordinarias de la Compañía, las opciones de compra de acciones ordinarias, o cualquier otro tipo de valores que la Compañía pueda emitir.
- C. Administración de la política. El Consejo general de la Compañía actuará como Funcionario de revisión para efectos de la presente Política, y en su ausencia, otro empleado designado por el Funcionario de revisión será responsable de la administración de la presente Política. Todas las determinaciones e interpretaciones por parte del Funcionario de revisión serán finales y no estarán sujetas a revisión adicional.

III. DECLARACIÓN DE POLÍTICA

- A. Política general. Es política de la Compañía que ninguna Persona asegurada que sea consciente de la Información material no pública relativa a la Compañía pueda directa o indirectamente:
- (1) Participar en operaciones con Valores de la Compañía, a menos que se especifique lo contrario en la presente Sección bajo el título “Ciertas operaciones en virtud de los Planes 401(k)” y “Planes de la Regla 10b5-1”.
 - (2) Recomendar a otro la compra o venta de los Valores de la Compañía.
 - (3) Revelar Información material no pública a personas dentro de la Compañía cuyos trabajos no requieran que cuenten con dicha información, o fuera de la Compañía a otras personas, incluyendo, pero no limitado a familia, amigos, socios, inversionistas y consultores, a menos que dicha divulgación se realice de acuerdo con las políticas de la Compañía con respecto a la protección o divulgación autorizada externa de dicha información sobre la Compañía. Esto incluye compartir dicha información a través de los medios de comunicación social u otros foros basados en Internet.
 - (4) Ayudar a todo el que participe en las actividades mencionadas.

Además, es política de la Compañía que ninguna Persona asegurada, que en el curso del trabajo para la Compañía se entere de información material no pública sobre otra compañía con la que la Compañía hace negocios, incluyendo a un cliente o proveedor de la Compañía, podrá comerciar con los valores de esa compañía hasta que la información se haga pública o ya no sea material.


		Política global		
Título:	Política de uso de información privilegiada	Parte responsable: Consejo general		
Próxima fecha de revisión:	octubre 2020	Fecha de emisión:	diciembre 2018	Página: 3 de 8

No hay excepciones a la presente Política, a menos que se indique específicamente en este documento. Las operaciones que sean necesarias o justificables por motivos independientes (como la necesidad de recaudar dinero para un gasto de emergencia) no están exceptuadas de la presente Política. Las leyes de valores no reconocen las circunstancias atenuantes y, en cualquier caso, se debe evitar incluso la apariencia de una operación inapropiada para preservar la reputación de la Compañía por adherirse a los más altos estándares de conducta.

- B. Ciertas operaciones en virtud de los Planes 401(k). La presente Política prohíbe ciertas elecciones que un empleado de la Compañía puede hacer en virtud del plan 401(k) si dicho empleado tiene Información material no pública al momento de dichas elecciones, entre ellas: (a) una elección para hacer una transferencia intra-plan del saldo de una cuenta existente desde el fondo accionario de la Compañía, y (b) una elección de pedir prestado dinero de su cuenta del plan 401(k) si el préstamo dará lugar a la liquidación de parte o la totalidad del saldo de su fondo accionario de la Compañía.
- C. Planes de la Regla 10b5-1. La Regla 10b5-1 en virtud de la Ley de intercambio de valores de los EE. UU. (U.S. Securities Exchange Act) proporciona una defensa de responsabilidad contra el uso de la información privilegiada en virtud de la Regla 10b-5. A fin de ser elegible para contar con esta defensa, una persona tiene que suscribir un plan de la Regla 10b5-1 para las operaciones con Valores de la Compañía que cumplen con ciertas condiciones especificadas en la Regla (un “Plan de la Regla 10b5-1”) antes de realizar dichas operaciones. Si el plan cumple con los requisitos de la Regla 10b5-1, los Valores de la Compañía podrán ser comprados o vendidos sin tener en cuenta ciertas restricciones de uso de información privilegiada, siempre y cuando la persona que negocia cumpla con los términos del plan. En general, un plan de la Regla 10b5-1 deberá ser suscrito en un momento en que la persona que suscribe el plan no tiene conocimiento de la Información material no pública. Una vez que se adopte el plan, la persona no debe ejercer ninguna influencia sobre la cantidad de valores que serán negociados, el precio al que serán negociados o la fecha de la operación. El plan debe especificar la cantidad, el precio y el momento de las operaciones por adelantado o delegar discreción sobre estos asuntos a un tercero independiente.

IV. RESPONSABILIDAD DE CUMPLIMIENTO

Las Personas aseguradas tienen obligaciones éticas y legales para mantener la confidencialidad de la información sobre la Compañía y no participar en las operaciones de Valores de la Compañía mientras están en posesión de la Información material no pública. Cada Persona asegurada es responsable de asegurarse de cumplir con la presente Política. En todos los casos, la responsabilidad de determinar si esa Persona asegurada está en posesión de Información material no pública recae en dicha Persona asegurada, y ninguna acción o falta de acción por parte de la Compañía, el Funcionario de revisión o cualquier otro empleado o director eximirá a tal Persona asegurada de responsabilidad en virtud de las leyes de valores aplicables. Las Personas aseguradas podrán estar sujetas a

		Política global		
Título:	Política de uso de información privilegiada	Parte responsable: Consejo general		
Próxima fecha de revisión:	octubre 2020	Fecha de emisión:	diciembre 2018	Página: 4 de 8


severas sanciones legales, así como acción disciplinaria por parte de la Compañía por cualquier conducta prohibida por la presente Política o las leyes de valores aplicables, como se describe a continuación con más detalle bajo el título “Consecuencias de violaciones”.

V. PROCEDIMIENTOS Y RESTRICCIONES

La Compañía ha establecido procedimientos adicionales para ayudar a la Compañía en la administración de la presente Política, para facilitar el cumplimiento de las leyes que prohíben el uso de información privilegiada mientras que las personas están en posesión de Información material no pública, y para evitar la apariencia de cualquier impropiedad.

- A. Procedimientos previos de autorización para Personas con información privilegiada de la Sección 16. Las Personas con información privilegiada de la Sección 16 no podrán participar en ninguna operación con Valores de la Compañía, incluyendo la suscripción en un Plan 10b5-1 relativo a los Valores de la Compañía, sin haber obtenido previamente la autorización de operación del Funcionario de revisión. Se deberá presentar una solicitud de autorización previa al Funcionario de revisión al menos dos días hábiles antes de la operación propuesta. Cualquier plan de la Regla 10b5-1 debe ser presentado para su aprobación cinco días hábiles antes de la suscripción del plan de la Regla 10b5-1. No se necesitarán aprobaciones previas para las operaciones llevadas a cabo de conformidad con el plan de la Regla 10b5-1. Sin embargo, como siempre, las Personas con información privilegiada de la Sección 16 deben reportar todas las operaciones al Departamento legal de inmediato a fin de asegurar la divulgación pública adecuada y oportuna. El Funcionario de revisión no tiene ninguna obligación de aprobar una operación presentada para autorización previa, y podrá determinar no permitir la operación. Si una persona busca autorización previa y permiso para participar y la operación es rechazada, entonces él o ella debe abstenerse de iniciar cualquier operación con Valores de la Compañía, y no deberá informar a ninguna otra persona sobre la restricción.
- B. Restricciones comerciales trimestrales. Las Personas con información privilegiada de la Sección 16 no podrán llevar a cabo ninguna operación con Valores de la Compañía (distintos a los especificados en la presente Política), durante un “Período de restricción” que comienza el primer día de cada trimestre fiscal y termina en la mañana del segundo día hábil siguiente a la fecha de la publicación de resultados de ganancias de la Compañía para dicho trimestre. En otras palabras, estas personas solo podrán realizar operaciones con Valores de la Compañía durante el “período de oportunidad” que empieza en la mañana del segundo día hábil siguiente a la publicación de los resultados de ganancias trimestrales de la Compañía y termina el último día del trimestre fiscal.

Como medida de precaución, otras Personas aseguradas podrán optar por limitar sus operaciones con valores de la Compañía al “Período de oportunidad”. Sin embargo, la responsabilidad final de garantizar el cumplimiento recae en la Persona asegurada.

		Política global		
Título:	Política de uso de información privilegiada	Parte responsable: Consejo general		
Próxima fecha de revisión:	octubre 2020	Fecha de emisión:	diciembre 2018	Página: 5 de 8


C. Períodos de restricción comercial específicos de eventos para Personas aseguradas designadas. De vez en cuando, se podrá producir un evento o se podrá desarrollar información que sea importante para la Compañía y que sea conocida solo por unas pocas Personas aseguradas. En tanto que el evento o la información siga siendo importante y no público, las personas designadas por el Funcionario de revisión no podrán realizar operaciones con Valores de la Compañía durante un período, que se podrá extender más allá del Período de restricción descrito anteriormente. En dicha situación, el Funcionario de revisión notificará a estas personas que no deben negociar con los Valores de la Compañía, tal vez sin revelar el motivo de la restricción. La existencia de un período de restricción comercial específico a un evento o información o la extensión de un Período de restricción no se dará a conocer a la Compañía en su conjunto, y no deberá ser comunicado por las Personas aseguradas a ninguna otra persona.

D. Operaciones especiales y prohibidas. La Compañía ha determinado que existe un mayor riesgo legal y/o la apariencia de una conducta impropia o inadecuada si las Personas aseguradas participan en ciertos tipos de operaciones. Por lo tanto, es política de la Compañía que las Personas aseguradas nombradas a continuación no puedan participar en las operaciones como se describe a continuación:

Ventas al descubierto. Las ventas al descubierto de Valores de la Compañía (es decir, la venta de un valor que el vendedor no posee) podrán evidenciar expectativa por parte del vendedor que los valores se reducirán en su valor y, por lo tanto, tienen el potencial para señalar al mercado que el vendedor carece de confianza en las perspectivas de la Compañía. Además, las ventas al descubierto podrán reducir el incentivo de un vendedor para tratar de mejorar el desempeño de la Compañía. Por estas razones, las ventas al descubierto de Valores de la Compañía están prohibidas para todas las Personas aseguradas.

Operaciones de cobertura. Las operaciones de cobertura o monetización se pueden lograr a través de una serie de mecanismos posibles, incluso mediante el uso de instrumentos financieros como los forwards prepagados variables, las permutas de acciones, los collares y los fondos de cambio. Dichas operaciones de cobertura podrán permitir que una persona siga conservando los Valores de la Compañía obtenidos a través de los planes de beneficios para empleados o de otro modo, pero sin todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad. Cuando eso ocurre, el director, funcionario o empleado ya no tendrá los mismos objetivos que los demás accionistas de la Compañía. Por estas razones, las operaciones de cobertura o monetización de los Valores de la Compañía están prohibidas para todas las Personas aseguradas.

Inversiones a corto plazo ("swing corto"). Las Personas con información privilegiada de la Sección 16 no podrán vender los Valores de la Compañía de la misma clase durante los seis meses siguientes a la compra de dichos valores (y viceversa en cuanto a las compras de Valores de la Compañía).

		Política global		
Título:	Política de uso de información privilegiada	Parte responsable: Consejo general		
Próxima fecha de revisión:	octubre 2020	Fecha de emisión:	diciembre 2018	Página: 6 de 8

Transacciones en garantía. El corredor puede vender valores retenidos en una cuenta de margen como colateral para un préstamo de margen o de otra forma en garantía como colateral en cualquier forma sin el consentimiento del cliente. Puesto que dicha venta puede ocurrir en un momento en que la persona garante tiene conocimiento de información no pública de material o que de otra forma no está permitida para comercializar en valores de la compañía, las personas con información privilegiada de la sección 16 tienen prohibido retener valores de la compañía en una cuenta de margen o de otra manera que garantice valores de la compañía como colaterales.


Órdenes permanentes y limitadas. Las órdenes permanentes y limitadas (excepto las órdenes permanentes y limitadas en virtud de los planes de la Regla 10b5-1 aprobados) crean mayores riesgos de violaciones del uso de la información privilegiada similar al uso de las cuentas de margen. No hay control sobre el momento de las compras o ventas que resulten de las instrucciones permanentes a un agente, y como resultado, el agente podría ejecutar una operación cuando un director, funcionario u otro empleado se encuentre en posesión de la Información material no pública. La Compañía por lo tanto prohíbe a las Personas con información privilegiada de la Sección 16 colocar órdenes permanentes o limitadas sobre los Valores de la Compañía.

- E. Operaciones posfinalización. La presente Política se sigue aplicando a las operaciones de Valores de la Compañía, incluso después de la finalización del servicio de una Persona asegurada para la Compañía. Si una Persona asegurada se encuentra en posesión de Información material no pública cuando finaliza su servicio, dicha Persona asegurada no podrá realizar operaciones con Valores de la Compañía hasta que dicha información sea hecha pública o haya dejado de tener importancia.

VI. CONSECUENCIAS DE VIOLACIONES

La compra o venta de Valores de la Compañía, mientras se está al tanto de la Información material no pública, o la divulgación de la Información material no pública a otros que luego negocian con los Valores de la Compañía, está prohibida por la ley. La Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (United States Securities and Exchange Commission, "SEC"), los Abogados de los Estados Unidos y las autoridades policiales estatales, así como aquellas de jurisdicciones extranjeras persiguen enérgicamente las violaciones al uso de la información privilegiada. El castigo para las violaciones al uso de la información privilegiada es severo, y podría incluir sanciones y multas significativas y el encarcelamiento. Si bien las autoridades reguladoras concentran sus esfuerzos en las personas que negocian, o que pasan datos de información privilegiada a terceros que negocian, las leyes federales de valores también imponen posible responsabilidad en las compañías y otras "personas que tienen control" si no toman medidas razonables para evitar el uso de la información privilegiada realizado por el personal de la compañía.

Además, el incumplimiento de una Persona asegurada para cumplir con la presente Política podrá someter a la Persona asegurada a sanciones impuestas por la Compañía,

		Política global		
Título:	Política de uso de información privilegiada	Parte responsable: Consejo general		
Próxima fecha de revisión:	octubre 2020	Fecha de emisión:	diciembre 2018	Página: 7 de 8

incluido el despido por causa justificada, ya sea que el incumplimiento del empleado para cumplir se traduzca en una violación de la ley.


VII. ORIENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA

La Compañía recomienda, a cualquier persona que tenga una pregunta sobre la presente Política o su aplicación para cualquier operación propuesta, que obtenga orientación adicional del Funcionario de revisión.

VIII. DEFINICIONES

Información material. La información se considera “material” si un inversionista razonable consideraría que dicha información es importante para tomar la decisión de comprar, mantener o vender valores. Cualquier información que se espera afecte el precio de las acciones de la Compañía, ya sea positiva o negativa, debe ser considerada material. No existe una norma clara para evaluar la importancia; más bien, la importancia se basa en una evaluación de todos los hechos y circunstancias, y con frecuencia es evaluada por las autoridades policiales con el beneficio de la retrospectiva. Si bien no es posible definir todas las categorías de información material, algunos ejemplos de información que normalmente se consideran como material son:

- Las proyecciones de ganancias o pérdidas futuras, o la orientación sobre otras ganancias.
- Los cambios en la orientación de las ganancias previamente anunciadas, o la decisión de suspender la orientación de las ganancias.
- Una fusión pendiente o propuesta, una adquisición significativa o una oferta pública.
- Una adquisición pendiente o propuesta, o una disposición de un activo significativo.
- Una compañía conjunta significativa pendiente o propuesta.
- Una reestructuración significativa de la compañía.
- Las operaciones importantes con partes relacionadas.
- Un cambio en la política de dividendos, la declaración de una división de acciones, o una oferta de valores adicionales.
- Los préstamos bancarios u otras operaciones financieras fuera del curso ordinario.
- El establecimiento de un programa de recompra de Valores de la Compañía.
- Un cambio significativo en la gerencia.
- Un cambio de auditores o una notificación que ya no se puede contar con los informes de auditoría.
- El desarrollo de un producto, proceso o servicio nuevo y significativo.
- Los litigios importantes pendientes o inminentes, o la resolución de dicho litigio.
- La quiebra inminente o la existencia de graves problemas de liquidez.
- La ganancia o pérdida de un cliente o proveedor importante.
- La imposición de una prohibición de negociar Valores de la Compañía o valores de otra compañía.

		Política global		
Título:	Política de uso de información privilegiada	Parte responsable: Consejo general		
Próxima fecha de revisión:	octubre 2020	Fecha de emisión:	diciembre 2018	Página: 8 de 8

Cuando la información se considera pública. La información que no ha sido revelada al público se considera en general como información no pública. A fin de establecer que la información ha sido revelada al público, podrá ser necesario demostrar que la información ha sido ampliamente difundida. La información en general sería considerada como ampliamente difundida si ha sido divulgada a través de servicios de noticias, la publicación en un diario de amplia difusión, sitio web de noticias, o documentos de divulgación pública presentados ante la SEC que estén disponibles en el sitio web de la SEC. Por el contrario, es probable que la información no sea considerada como ampliamente difundida si está disponible solo para los empleados de la Compañía.

Una vez que la información sea difundida ampliamente, todavía es necesario proporcionar al público inversionista tiempo suficiente para absorber la información. Como regla general, la información no debe ser considerada totalmente absorbida por el mercado hasta el segundo día hábil después que la información sea revelada. Si, por ejemplo, la Compañía tuviera que hacer un anuncio importante en un lunes, lo más probable es que no sea considerada como totalmente absorbida hasta el miércoles. Dependiendo de las circunstancias particulares, la Compañía podrá determinar que un período más largo o más corto debe aplicarse a la divulgación de la Información material no pública específica.

Información material no pública es, por lo tanto, la información que se considera “material” (como se definió anteriormente), pero todavía no es “pública” (como se definió anteriormente).